

Históricas Digital

Gisela von Wobeser

“Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España”

p. 119-130

Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial

María del Pilar Martínez López Cano

Gisela von Wobeser

Juan Guillermo Muñoz Correa

(coordinadores)

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas,

Facultad de Filosofía y Letras

1998

280 p.

(Serie Historia Novohispana, 61)

ISBN 968-36-6537-3

Formato: PDF

Publicado en línea: 12 marzo 2015

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/cofradias/capellanias.html>

DR © 2015, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

LAS CAPELLANÍAS DE MISAS: SU FUNCIÓN RELIGIOSA, SOCIAL Y ECONÓMICA EN LA NUEVA ESPAÑA

GISELA VON WOBESER

Durante los tres siglos de vida colonial, los novohispanos fundaron un gran número de capellanías de misas. La mayoría se mantuvo a lo largo de décadas y algunas perduraron por más de dos siglos. No contamos con una cifra global, pero, para darnos una idea, hacia fines del periodo colonial, el juzgado de capellanías y obras pías del Arzobispado de México administraba 559 capellanías, el de Puebla 351 y el de Valladolid 222.¹ A estas cifras habría que añadir las administradas por los juzgados de los demás obispados, que sumaban 372,² las fundadas en conventos u otras instituciones eclesiásticas y las capellanías laicas, que dependían de los juzgados civiles. Solamente los conventos carmelitas de San Ángel, Toluca y Orizaba contaban en conjunto con alrededor de 250 capellanías, hacia fines de la época colonial.³

La importancia de las capellanías se debió a que desempeñaron múltiples funciones en la sociedad, algunas de las cuales analizaré en este escrito.⁴

¹ Archivo General de la Nación México (en adelante, AGNM), *Consolidación*, v. 5, exp. 4, f. 547-552v y exp. 5, f. 553 y 565.

² *Ibidem*.

³ Información verbal de Marcela García Hernández, quien está haciendo una investigación sobre las capellanías de los conventos carmelitas de la Nueva España, en los siglos XVII y XVIII.

⁴ Diversos autores se han ocupado del estudio de las capellanías: Arnold Bauer, "The Church in the Economy of Spanish America. Censos and Deposits in the Eighteenth and Nineteenth Centuries", *Hispanic American Historical Review*, n. 63 (4), 1983, p. 707-733; Asunción Lavrin, "El capital eclesiástico y las élites en Nueva España", *Mexican Studies. Estudios Mexicanos*, v. 1, n. 1, invierno 1985, p. 1-28; Linda Greenow, *Credit and Socioeconomic Change in Colonial Mexico. Loans and Mortgages in Guadalajara. 1720-1820*, Boulder Colorado, Westview Press, 1983; John Frederick Schwaller, *Origins of Church Wealth in Mexico. Ecclesiastical Revenues and Church Finances. 1523-1600*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1985; Abelardo Levaggi, *Las capellanías en Argentina. Estudio histórico-jurídico*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UBA, 1992; Michael P. Costeloe, *Church Wealth in Mexico. A Study of the Juzgado de Capellanías in the Archbishopric of Mexico. 1800-1856*, Cambridge, University Press, 1967 (Cambridge Latin American Studies, 2), y Gisela von Wobeser, *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, y "Las fundaciones piadosas como fuentes de crédito en la época colonial", *Historia Mexicana*, v. 38, abril-junio 1989, p. 779-792.

La costumbre de fundar capellanías de misas

Era común que los novohispanos que tuvieran algún dinero extra o bienes que gravar fundaran en algún momento de sus vidas, frecuentemente antes de morir, una capellanía de misas. Estas fundaciones, que pertenecían al género de las obras pías, consistían en “la celebración de cierto número de misas anuales en determinada capilla, iglesia o altar, afectando para su sostenimiento las rentas de los bienes que se especificaban”.⁵

El fundador de la capellanía donaba una cantidad para el sostenimiento de un capellán y dicho capellán quedaba obligado a decir cierto número de misas en su memoria. La cantidad donada se invertía y el capellán recibía la renta que producía la inversión.⁶ El fundador obtenía el beneficio espiritual de que el capellán rezara por su alma y, además, tenía la posibilidad de lavar algunos de sus pecados, ya que, mediante la donación del capital de la capellanía podía “restituir” dineros obtenidos en forma usuraria.⁷

La mayoría de las capellanías tuvo características similares a las de la capellanía que fundó el maestre de campo Juan Ruiz de Zavala y Lois a favor de los hijos de doña Josefa de Rueda. El fundador aportó el principal de 2 000 pesos, que no exhibió al contado, sino impuso, mediante censo consignativo, sobre la hacienda de Huapango, en la jurisdicción de Huichapa, que era de su propiedad. El capellán recibiría la renta del 5% anual, es decir 100 pesos, y asumía la obligación de decir 50 misas al año.⁸

Correspondía al fundador establecer los términos de la capellanía: el monto, las obligaciones del capellán, la persona en quien debía recaer el patronato y los bienes sobre los que se imponía la fundación (cuando ésta no se fundaba mediante dinero en efectivo). También precisaba los días y el lugar en que debían decirse las misas y, en algunos casos, imponía la obligación de fomentar el culto de un santo o de una advocación de la Virgen. Decidía si la capellanía sería eclesiástica o laical.⁹

⁵ José María Ots Capdequi, *Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1945, p. 125.

⁶ Por ejemplo, el bachiller don Pedro Ignacio Gómez Corballar fundó en 1753 una capellanía de misas en la ciudad de México, y para tal fin destinó 3 000 pesos. Eligió como capellán a un sobrino suyo, quien se comprometió a decir tres misas al año. Como patrón designó al arzobispo de México. AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 82, exp. 65.

⁷ La restitución tenía el fin de regresar el dinero “mal habido”, por la práctica de la usura, a los afectados, o si esto último no era posible a la Iglesia. Gisela von Wobeser, “La postura de la Iglesia Católica frente a la usura”, *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, México, 1993, p. 121-145.

⁸ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 1586, exp. 5.

⁹ Las capellanías eclesiásticas estaban bajo la jurisdicción eclesiástica y su fundación requería de la autorización del obispo de la diócesis correspondiente; las laicas caían bajo la jurisdicción civil. Abelardo Levaggi, *Las capellanías en Argentina. Estudio histórico-jurídico*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja” de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UBA, 1992.

Los fundadores generalmente se nombraban a sí mismos patronos o, cuando estaban próximos a morir, designaban a sus familiares cercanos para dicho cargo. El patrón tenía la obligación de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y el derecho de designar a los capellanes y futuros patronos, cuando la capellanía quedaba vacante, previa autorización del juzgado de capellanías.¹⁰ En determinados casos, cuando faltaba el capellán, podía mandar decir las misas y quedarse con el superávit.¹¹ En el caso de las capellanías laicas, al patrón, además, le correspondía administrar la capellanía, lo que implicaba invertir el capital y cobrar los réditos.¹² Sin embargo, en la práctica los mismos capellanes asumieron generalmente estas funciones, ya que eran los principales interesados en cobrar sus rentas.¹³

Al fundador también le correspondía determinar las reglas de sucesión, cuando la capellanía quedara vacante. La mayoría de los fundadores privilegiaba a sus familiares y seguía las normas de los mayorazgos: se prefería a la línea masculina sobre la femenina y a los mayores sobre los menores.¹⁴ Pero había fundadores que favorecían a estudiantes de teología pobres o muy virtuosos.¹⁵ Los trámites relativos a la fundación se llevaban a cabo en los juzgados de capellanías y obras pías de cada obispado, en un convento o en alguna otra institución eclesiástica. Allí se firmaba un contrato, cuyo cumplimiento era obligatorio para las partes involucradas. Las obligaciones del fundador pasaban a sus herederos.

En el contrato se asentaba la manera como se iba a pagar el capital, base de la fundación. Éste se podía cubrir en efectivo, por medio de bienes inmuebles o muebles (por un monto correspondiente), o mediante cualquier otra forma de pago, por ejemplo, una libranza o una carta de pago.

Asimismo, había la posibilidad de recurrir al crédito, lo que era común, porque muchas personas no tenían liquidez. Los dos mecanismos crediticios usuales de la época eran: el censo consignativo y el depósito irregular. En el caso de los censos, la operación se llevaba a cabo mediante la imposición de un censo (en el sentido de gravamen) en una propiedad raíz del donante. Dicha imposición obligaba al pago del 5 % anual sobre el monto del censo. Si se trataba de un depósito irregular, la operación se garantizaba por medio de una hipoteca, que se imponía en una propiedad

¹⁰ El juzgado de testamentos, capellanías y obras pías desempeñaba diferentes funciones judiciales, administrativas y de control cuya explicación detallada rebasaría los límites de este ensayo. Ver Michael Costeloe, *Church Wealth in Mexico...*, *op. cit.*

¹¹ El superávit era la cantidad que restaba después de pagar las misas a las que obligaba una fundación.

¹² Levaggi, *Las capellanías en Argentina...*, *op. cit.*, p. 90.

¹³ Schwaller, *Origins of Church Wealth...*, p. 121.

¹⁴ Véase, por ejemplo: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 1476, exp. 2, y v. 1670, exp. 2, y *Capellanías*, v. 1, exp. 2.

¹⁵ Véase, por ejemplo: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 1461, exp. 12,

del donante o mediante la presentación de fiadores. El depósito irregular también obligaba al pago de réditos del 5 % anual.¹⁶

De un total de 1785 capellanías que estaban vigentes en el siglo XVIII, 993 se habían fundado por medio de dinero en efectivo, lo que correspondía al 55.63 % del total. En 681 de los casos, el 38.15 %, las capellanías se habían fundado mediante depósito irregular o mediante censo consignativo, o sea, por medio de crédito. Finalmente en 48 casos, el 3.5 %, el pago se había realizado mediante la donación de una casa, y en 63 casos, el 3.53 %, no existe la referencia.¹⁷

La posibilidad de fundar capellanías por medio de crédito implicó que personas de medianos recursos pudieran acceder a ellas, siempre y cuando tuvieran un bien raíz que gravar o contarán con el aval de una persona reconocida, que fungiera como fiador.

La función religiosa de las capellanías

El objetivo sustancial de las capellanías de misas era la salvación de las almas, después de la muerte. La preparación para “el bien morir” era una de las principales preocupaciones de los novohispanos, ya que creían que de ello dependía su vida futura, en el más allá. Fundar capellanías de misas ayudaba a encaminar al alma hacia su salvación o, en términos de la época, la ponía en “carrera de salvación”.

Era una creencia extendida que las personas después de la muerte debían pasar algún tiempo en el Purgatorio, para purgar los pecados cometidos durante sus vidas. Sólo después de este periodo de purificación sus almas podrían pasar al cielo y lograrían su salvación eterna. Casi todos los testadores aluden en el testamento a este lugar y expresan miedo de permanecer por mucho tiempo en él.¹⁸

Se creía que el Purgatorio era un sitio de purificación, donde las almas eran sometidas a torturas físicas y mentales. De acuerdo con las representaciones plásticas de la época, sus características eran semejantes a las del In-

¹⁶ Una descripción detallada de estos mecanismos se encuentra en Gisela von Wobeser, *El crédito eclesiástico en la Nueva España...*, capítulo 3.

¹⁷ Estos datos proceden del AGNM, de los ramos *Bienes Nacionales, Capellanías y Civil*. El conjunto de la base de datos se dará a conocer al público en una investigación más amplia, que actualmente está en proceso.

¹⁸ En todos los contratos de fundación de capellanías de misas y en muchos testamentos se hace alusión al Purgatorio y al deseo de salvar las almas para lograr la vida eterna junto a Dios. La idea de la existencia del Purgatorio surgió en Europa en el siglo XII y se difundió en España durante la baja Edad Media. Posteriormente pasó a la Nueva España con la Conquista, donde logró una gran difusión entre la población. Jaques Le Goff, *La bolsa y la vida. Economía y religión en la Edad Media*, trad. de Alberto L. Bixto, Barcelona, Editorial Gedisa, 1987.

fierno, siendo el fuego uno de los elementos que aparece de manera más reiterada. Causaba gran angustia desconocer cuánto tiempo debían permanecer allí las almas, antes de ser redimidas por Dios y conducidas al Paraíso.

La Iglesia sostenía que las almas, por sí mismas, no podían influir en un mejoramiento de sus condiciones, ni podían acelerar su salvación, pero que los fieles de la tierra sí tenían estas facultades, mediante la realización de sufragios.¹⁹

Entre los sufragios que podían ayudar a las almas del Purgatorio destacaba la celebración de la misa, que era el principal acto litúrgico de la Iglesia Católica, y a la que se atribuían poderes excepcionales, como asienta la religiosa María Ana del Santísimo Sacramento en su testamento de 1696: "...siendo como es tan del agrado de Dios Nuestro Señor la fundación de capellanías y obras pías, porque en el santo sacrificio de la misa se ofrece en holocausto al Eterno Padre el cuerpo y sangre preciosísima de su Santísimo hijo, de que resulta alivio y sufragio a las almas santas del Purgatorio, otorgo que hago fundación de la capellanía..."²⁰

Dada la gran esperanza en la capacidad redentora de las misas, las personas trataban de garantizar que se rezara por sus almas; de allí la popularidad que gozaron las misas de difuntos y de ánimas. Las personas de escasos recursos procuraban pertenecer a alguna cofradía, con el fin de que los cofrades rezaran colectivamente por su alma, a la hora de su muerte y después de ella. Quienes tenían más posibilidades económicas trataban de contar con misas en forma individual: disponían una serie de misas durante sus funerales y fundaban capellanías.

Nicolás Ambrosio de Uria expone en su testamento de 1748 que él y su mujer habían decidido fundar una capellanía de misas:

...en bien de las almas de ambos, y demás de nuestra intención, y en descargo de nuestras conciencias, para que en caso de que en algo estén gravadas, y para mayor honra y gloria de Dios Nuestro Señor, teniendo presente que el santo sacrificio de la misa es el más aceptable que puede hacerse, y el más proficuo a las almas, y que más se dé en honra y culto de su Divina Majestad, para conseguir tan loables y favorables efectos...²¹

Como la capellanía era una institución que no se agotaba con la muerte del primer capellán, sino que se transmitía a lo largo de muchas genera-

¹⁹ Según el *Diccionario enciclopédico de la fe católica*, sufragio es una oración de intercesión. Un acto ejecutado por vía de sufragio (*per modum suffragii*) depende en cuanto a su eficacia de la aceptación de Dios de la oración que lo acompaña, *v. gr.* el otorgamiento de la indulgencia plenaria en favor de las almas del Purgatorio, sobre las que la Iglesia no tiene jurisdicción. Viene de la palabra latina *suffragium* que significa recomendación.

²⁰ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 552, exp. 2, f. 9v-10.

²¹ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 145, exp. 51, f. 4v y 5.

ciones, los fundadores tenían garantizadas las misas por sus almas a perpetuidad, salvo en los casos en que se perdía el capital. Mediante la fundación podían, además, “restituir” dineros obtenidos en forma usuraria y así “lavar” algunos de sus pecados.²²

Era frecuente que los fundadores de capellanías hicieran extensivos los rezos a algunos familiares cercanos, tanto vivos como muertos. María de Morales incluía, junto a su propia alma, la de su marido, sus padres y demás parientes. En otros casos, los sufragios se extendían a todas las almas del Purgatorio, “para que mi ánima y las del purgatorio recibirán sufragio.”²³

A través de la fundación de capellanías, la Iglesia recibió un apoyo material considerable por parte de la sociedad civil, durante la época colonial. Las capellanías contribuyeron a sostener al clero; garantizaron la presencia regular de sacerdotes para decir misas, atender a los fieles y encabezar las ceremonias litúrgicas, y dotaron de sacerdotes a instituciones como conventos, hospitales y escuelas.²⁴

Mediante ellas, asimismo, se fomentó el culto a los santos, a la Virgen y a Jesucristo, según las devociones de cada uno de los fundadores. Por ejemplo, la capellanía de 200 pesos, fundada por Josefa Gutiérrez de San Juan a favor del convento de la Concepción, obligaba al rezo de 20 misas al año, distribuidas de la manera siguiente: nueve debían decirse en las nueve festividades de la Virgen María; el resto, en los días de San José, San Joaquín, Dolores de Nuestra Señora, San Antonio de Padua, Santa Ana, San Miguel, San Francisco de Asís, San Benito, Santo Ángel de la Guarda y la beatísima Trinidad.²⁵

La función rentista de las capellanías

Independientemente de su función religiosa, las capellanías se utilizaron para dotar a los allegados —hijos, sobrinos, nietos, ahijados, hijastros, entenados o hijos recogidos— de un medio de vida, a través de las rentas que

²² En la época colonial la inversión productiva estaba regulada por la Iglesia. Todas aquellas operaciones mercantiles, financieras o crediticias que se desviaban de lo autorizado eran consideradas usurarias. Como el límite entre lo permitido y lo prohibido era poco claro, muchas personas vivían con la grave preocupación de haber pecado en contra de la usura, una falta muy condenada. La restitución, mediante obras de caridad, era una forma de pagar las culpas. Jaques Le Goff, *La bolsa y la vida. Economía y religión en la Edad Media...*, op. cit., y Gisela von Wobeser, “La postura de la Iglesia Católica frente a la usura”, discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Historia, pronunciado el 10 de noviembre de 1992.

²³ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 34, exp. 1. Véase asimismo: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 135, exp. 1, f. 13 y 13v, y v. 108, exp. 3, f. 8.

²⁴ AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 100, exp. 59, f. 1-4.

²⁵ AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 100, exp. 59, f. 1 y 1v.

generaban.²⁶ También se usaron para favorecer a futuras generaciones, en virtud de que estaban diseñadas para perpetuarse a lo largo del tiempo. A la muerte o a la renuncia del primer capellán se traspasaba a otra persona y así sucesivamente.²⁷

La función rentista se manifiesta en muchos contratos, en los que los fundadores expresaron su deseo de que los hijos o los sobrinos pudieran alcanzar el estado eclesiástico mediante la renta que proporcionaba la capellanía. Por ejemplo, en 1786, el boticario Antonio González Reina explicaba que el motivo por el cual fundaba la capellanía era para que su hijo José pudiera ordenarse, y especificaba que, si el muchacho conseguía otra capellanía antes de ordenarse o si en el futuro decidiera no abrazar el estado eclesiástico, la fundación sería nula.²⁸

Muchos eclesiásticos pudieron ordenarse y resolver su subsistencia gracias a que disfrutaban una o varias capellanías, fundadas por sus padres, tíos, abuelos o algún otro antepasado. En el Concilio de Trento se había establecido, como requisito para ordenarse, que los sacerdotes tenían que demostrar que contaban con ingresos suficientes para mantenerse.²⁹

Fue común, asimismo, que los sacerdotes de órdenes menores o los estudiantes de teología fundaran capellanías para sí mismos, con el fin de ordenarse a su título y contar con una renta segura para vivir.³⁰ En estos casos, las diferentes figuras de fundador, patrono y capellán recaían en la misma persona; o sea, el capellán decía las misas por su propia alma. Un ejemplo de este tipo de fundación es la que hizo Gregorio Arias, en 1631, con un principal de 2 000 pesos. Arias explicaba su proceder de la siguiente manera: "...deseo y pretendo ordenarme de orden sacro para ser sacerdote y conforme a lo dispuesto por el Santo Concilio Tridentino tengo que tener renta y bienes en cierta cantidad para que decentemente poderme sustentar el tiempo que viviere..." La fundación obligaba a decir doce misas, pero correría sólo a partir del momento de su ordenación, ya que anteriormente necesitaba disponer de la renta íntegra para costear sus estudios y gastos de manutención.³¹

Los sacerdotes que fundaban capellanías para sí mismos solían adjudicarse pocas misas mientras ellos eran los titulares, para gozar de un supe-rávit mayor y aumentar el número de misas para sus sucesores. Gregorio

²⁶ Véase, por ejemplo en *Bienes Nacionales*, v. 60, exp. 7; v. 135, exp. 1; v. 135, exp. 10; v. 933, exp. 1; y v. 28, exp. 63.

²⁷ El hecho de que las capellanías se mantuvieran a lo largo de varias generaciones fue posible porque se financiaban con los réditos, no con el capital.

²⁸ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 1576, exp. 14.

²⁹ Véase sesión 21, capítulo II del Concilio de Trento, en Levaggi, *Las capellanías en Argentina...*, *op. cit.*, p. 208.

³⁰ Véase, por ejemplo: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 1222, exp. 16.

³¹ AGNM, *Capellanías*, v. 1, exp. 4, f. 420-517.

Arias sólo se asignó doce misas al año y, después de su muerte, los capellanes que lo sucedieran debían decir 67 misas anuales por su alma, cantidad cinco veces mayor que la que a él le correspondió.³²

Los montos iniciales con los que se dotó a las capellanías eran muy variables. De una muestra de 400 casos, que abarca los tres siglos coloniales, se encontró que sólo en el 7.88 % de los casos los montos fueron inferiores a los 1 000 pesos, ya que se consideraba que los ingresos proporcionados por dicho capital eran insuficientes para el mantenimiento de una persona. Los montos más comunes fluctuaron entre 2 000 pesos (37.40 %) y 3 000 pesos (29.26 %), que daban una renta de 100 y 150 pesos respectivamente, cantidades suficientes para sustentar a una persona. El 15 % fue por 4 000 pesos; el 2.29 % por 5 000 pesos y en el 5.69 % por 6 000 pesos. Únicamente un 2.5 % de las fundaciones superó estas cifras. Capellanías por 10 000 pesos o más fueron excepcionales.

Con el fin de aumentar sus rentas, hubo muchos sacerdotes que concentraron varias capellanías en sus manos; tal fue el caso de Juan Tomás de Sosa y Díaz, quien hacia 1750 poseía tres de ellas, fundadas por sus antepasados.³³

Las capellanías como medio para costear la educación de los hijos

Las capellanías no sólo se emplearon para dotar de medios a los familiares que eran sacerdotes, sino también para beneficiar a niños o jóvenes que optaban por los estudios eclesiásticos. La Iglesia permitió esta situación porque estaba interesada en fomentar la reproducción de eclesiásticos.

Así, las capellanías se convirtieron en el mecanismo por excelencia para costear la educación, e inclusive el mantenimiento, de los hijos, sobrinos o demás allegados varones, que estudiaban la carrera eclesiástica. Por ejemplo, María de Miranda, como albacea de su marido Juan Luis de Isla, fundó una capellanía de 4 000 pesos de principal, para que su hijo Joseph de Isla Solórzano se ordenara como sacerdote. El hijo era clérigo de órdenes menores y necesitaba contar con una congrua para ordenarse. La carga no era muy grande, ya que sólo debía oficiar 50 misas al año.³⁴

Con el fin de disfrutar la capellanía por el mayor tiempo posible, se impuso la costumbre de nombrar capellanes a niños pequeños, como Ignacio José, quien fue designado como propietario por su padre Nicolás Ambrosio de Uria, cuando contaba con ocho años de edad.³⁵

³² *Ibidem*, f. 245.

³³ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 28, exp. 51.

³⁴ AGNM, *Civil*, v. 1789, exp. 8.

³⁵ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 145, exp. 51.

Los niños o los jóvenes recibían el nombramiento de capellanes titulares y podían disfrutar el superávit que producía la capellanía hasta el momento en que se ordenaban sacerdotes o tomaban otro estado.³⁶ Para cumplir con las obligaciones religiosas se nombraba a un capellán interino o se mandaba decir las misas con algún sacerdote.³⁷ Se exigía que los capellanes titulares o sus tutores solicitaran recibos de los sacerdotes que las habían rezado, para hacer constar el cumplimiento de las misas.³⁸

Si los niños o los jóvenes beneficiados con estas capellanías se ordenaban sacerdotes se les instituía canónicamente como capellanes y, a partir de ese momento, asumían personalmente la obligación de decir las misas y obtenían el total de la renta.

Pero, si carecían de vocación religiosa, optaban por otra profesión, se casaban, ingresaban a la milicia o cumplían 30 años sin haberse ordenado, debían renunciar a la capellanía. Así, por ejemplo, José María Camino y Sagardi, Joaquín Ramírez de Arrellano y Serna y Joseph María Fernández del Rincón renunciaron a las capellanías, fundadas por sus antepasados, que disfrutaban desde pequeños: el primero, al casarse en 1788 con Bernarda Josefa de Mier y Barrios; el segundo, al ingresar en el ejército, en 1812, y el tercero, al cumplir 30 años y no haber concluido sus estudios eclesiásticos.³⁹

Resulta evidente que estas fundaciones fueron altamente benéficas porque mediante ellas muchos niños y jóvenes pudieron estudiar y alcanzar la profesión eclesiástica o alguna otra de su preferencia. Aunque no disfrutaban la renta completa, porque debían pagar las misas, el superávit podía ser considerable. Si tomamos en cuenta, además, que con frecuencia las capellanías se asignaban a los niños cuando aún eran pequeños y que las disfrutaban hasta su madurez, resulta que constituían una aportación significativa al presupuesto de las familias.

Tal parece que estos beneficios constituyeron una razón importante para fundar capellanías, en virtud de que era muy alto el porcentaje de las fundaciones en las que se nombró como primer capellán a personas que no estaban ordenadas.

Por último, el empleo de las capellanías para fines ajenos a su función esencial muchas veces ocasionó el descuido de las obligaciones religiosas:

³⁶ Véase por ejemplo en el ramo de *Bienes Nacionales*: v. 60, exp. 7; v. 1222, exp. 16; v. 135, exp. 10; v. 34, exp. 9; v. 45, exp. 23; v. 477, exp. 28; v. 135, exp. 10; v. 145, exp. 51, y v. 933, exp. 1. En el ramo de *Capellanías*, v. 1, exp. 4.

³⁷ Los interinatos permitieron que el capellán titular delegara sus funciones en un capellán interino, que en ocasiones recibía el total de la renta de la capellanía y a veces sólo obtenía lo correspondiente al importe de las misas que tenía que decir, y el superávit era para el capellán titular. Véase, por ejemplo: AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 60, exp. 7; v. 100, exp. 61; v. 108, exp. 3; v. 135, exp. 4; y v. 315, exp. 61.

³⁸ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 135, exp. 1, f. 6v-7.

³⁹ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 60, exp. 7, f. 1-3, y v. 185, exp. 68. Véase también *Bienes Nacionales*, v. 473, exp. 3; *Capellanías*, v. 1, exp. 4; y AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 958, exp. 2, f. 1-3.

se omitía la celebración de las misas o éstas se decían en lugares o en días diferentes a los indicados por el fundador. El problema llegó a ser tan serio que, en 1759, el juzgado de capellanías y obras pías creó el cargo de notario de misas, cuya función fue vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los capellanes propietarios, "ya fueran laicos o presuntos eclesiásticos".⁴⁰

Las capellanías como medio para engrandecer a las familias

Otro aspecto relevante de las capellanías fue que constituyeron elementos de *status* y se usaron como un medio para dar prestigio a las familias y asegurar el nivel económico de sus descendientes, de manera similar como sucedía con los mayorazgos.

Por esta razón, la mayoría de los fundadores estableció como requisito que los aspirantes a ocupar las capellanías tuvieran algún vínculo consanguíneo con ellos. Las reglas de sucesión se derivaron de los mayorazgos: se privilegiaba a los descendientes directos sobre los colaterales y se daba preferencia a los hijos mayores sobre los menores y a la línea masculina sobre la femenina.⁴¹ Aun en el caso de fundaciones hechas por monjas se seguía generalmente este esquema, como en la capellanía que fundó Ana del Santísimo Sacramento, que favorecía a los hijos de sus hermanos sobre los de sus hermanas.⁴²

Otro paralelismo entre las capellanías y los mayorazgos se manifiesta en el hecho de que muchas personas que fundaron mayorazgos para los primogénitos instituyeron capellanías para los segundos y terceros hijos. La nobleza novohispana brinda algunos ejemplos de este hecho. La segunda marquesa de Altamira, Luisa Antonia Sánchez de Tagle, en sus testamentos de 1714 y de 1728, dispuso la fundación de un mayorazgo y de dos capellanías de 4 000 pesos cada una, así como de un patronato laico. El primer marqués de Prado Alegre ordenó, en su testamento del 6 de febrero de 1773, la fundación de un mayorazgo, así como de una capellanía laica de 6 000 pesos de principal. El segundo marqués de Monserrate, Tomás Antonio de Vasconcelos, dispuso la fundación de una capellanía para su hijo Joaquín Manuel, con un principal de 3 000 pesos.⁴³

⁴⁰ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 575, exp. 47, f. 1.

⁴¹ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 933, exp. 1; v. 574, exp. 12; v. 135, exp. 1; y v. 342, exp. 13; *Capellanías*, v. 1, exp. 72; y v. 1, exp. 3.

⁴² AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 552, exp. 2.

⁴³ Estos ejemplos provienen del manuscrito inédito de José Ignacio Conde y Javier Sanchiz, *Los títulos nobiliarios en Nueva España...*, s. p.

Las personas sin suficientes bienes para fundar un mayorazgo, al menos, trataban de vincular sus apellidos con una capellanía, lo que daba prestigio a una familia.

Las capellanías como fuente de crédito

En el terreno financiero, las capellanías fueron una de las principales fuentes de crédito de la Nueva España, ya que sus fondos se ponían a disposición de la sociedad, a través de préstamos mediante censos consignativos o depósitos irregulares.⁴⁴ Debido a que los donadores y las personas que requerían crédito pertenecían a un mismo grupo social, se estableció un círculo entre los que donaban y los que pedían prestado y así, las familias fundadoras de capellanías, a su vez, tuvieron acceso al crédito que otorgaban el juzgado de capellanías y otras instituciones eclesiásticas.

Por ejemplo, en 1725, el presbítero Juan Rodríguez de Nova, vecino y labrador del pueblo de Metepec, en la jurisdicción de Toluca, solicitó al juzgado de capellanías que le prestara los 3 000 pesos, correspondientes a la capellanía fundada por Fernando Cabeza de Vaca, cuyo capellán propietario era el presbítero Ildelfonso de Cabrera. El presbítero Rodríguez de Nova sabía que dicho capital estaba disponible y se encontraba depositado en el banco de plata de Francisco de Valdivieso, porque el principal había sido redimido. Para garantizar la deuda, ofrecía que se impusieran los 3 000 pesos, mediante depósito irregular, sobre sus haciendas San José y Tecaxi, ubicadas en la jurisdicción de Toluca. Las haciendas tenían un valor aproximado de 26 000 pesos, dentro del cual estaban comprendidos gravámenes de deudas anteriores, por un valor de 15 917 pesos. El préstamo fue autorizado por el juzgado de capellanías y Rodríguez de Nova recibió el dinero.⁴⁵

Los capitales de capellanías se utilizaron para comprar propiedades rurales, mejorar la infraestructura de alguna unidad productiva, adquirir inmuebles urbanos, financiar algún negocio; en suma, mediante ellos se estimularon diversas ramas productivas, tales como el comercio, la agricultura, la minería, el negocio de bienes raíces y la industria textil.⁴⁶

En conclusión, mediante las capellanías se atendieron tanto necesidades espirituales, como materiales. A la vez que se obtenían sufragios para las almas del Purgatorio, se generaban rentas para sacerdotes y se dotaba

⁴⁴ Los fondos disponibles para préstamos eran los de las capellanías fundadas mediante dinero pagado al contado y los capitales que se iban redimiendo.

⁴⁵ AGNM, *Bienes Nacionales*, v. 744, exp. 16, f. 1-11.

⁴⁶ Gisela von Wobeser, "Las fundaciones piadosas como fuentes de crédito en la época colonial..."

de medios de vida a los hijos, sobrinos u otros allegados. El capital de las capellanías circulaba a través de préstamos y las familias lograban perpetuar su nombre al vincularlo con la fundación de una capellanía. A todas estas razones se debe la gran popularidad que gozaron.